

Asigna a los Centros Administrativos de Gestión Penal, la distribución de citaciones de los juzgados del ramo penal

ACUERDO NÚMERO 58-2010

LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

CONSIDERANDO:

Que con el objeto de agilizar las notificaciones y citaciones, se hace necesario para ello facultar a los Centros de Servicios Auxiliares de la Administración de Justicia de la República, de conformidad con las disposiciones procesales pertinentes, debiéndose ampliar para el efecto las disposiciones contenidas en el Acuerdo 35-2010 de la Corte Suprema de Justicia.

POR TANTO:

Con fundamento en lo que preceptúan los artículos 203 y 205 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 43, 160, y 173 del Código Procesal Penal; 80 del Código Procesal Civil y Mercantil; 54 literales a) y f), 57, 74, 75 y 77 de la Ley del Organismo Judicial, e integrada como corresponde

ACUERDA

Artículo 1 Se modifica el Artículo 3 del Acuerdo 35-2010, de la Corte Suprema de Justicia el cual queda de la siguiente manera:

“**Artículo 3** Asignarles a los Centros Administrativos de Gestión Penal existentes a nivel nacional, la distribución de citaciones que se generen en los juzgados del ramo penal que atienden, de la forma más expedita posible.

Se asigna a los Centros de Servicios Auxiliares de la Administración de Justicia, de los departamentos de Escuintla, Quetzaltenango y Huehuetenango, la distribución de las citaciones y notificaciones que se generen en los Juzgados, a los que actualmente les diligencian las notificaciones; las citaciones indicadas las realizarán los centros mencionados en los casos en que los órganos jurisdiccionales no tengan asignado notificador.”

Artículo 2. Las citaciones que deban de ser realizadas fuera del perímetro municipal donde tengan su asiento los órganos jurisdiccionales, Centros Administrativos de Gestión Penal y Centros de Servicios Auxiliares de la Administración de Justicia, se remitirán al Juzgado que corresponda, el juez que reciba la comisión ordenará inmediatamente la diligencia de la citación, la cual debidamente practicada se remitirá al lugar de origen.

Artículo 3 La remisión de las citaciones entre Juzgados, se realizará por medio de fax, correo electrónico o por medio de la Unidad de Transportes del Organismo Judicial.

Artículo 4 El presente Acuerdo surte efecto inmediatamente y deberá publicarse en el Diario de Centro América, órgano oficial de la República de Guatemala.

Dado en el Palacio de Justicia, en la ciudad de Guatemala, el veintinueve de noviembre de dos mil diez.

COMUNÍQUESE,

Luis Arturo Archila Leerayes, Presidente del Organismo Judicial y de la Corte Suprema de Justicia; Erick Alfonso Alvarez Mancilla, Magistrado Vocal Primero; César Ricardo Crisóstomo Barrientos Pellecer, Magistrado Vocal Segundo; Gabriel Antonio Medrano Valenzuela, Magistrado Vocal Tercero; Gustavo Adolfo Mendizábal Mazariegos, Magistrado Vocal Cuarto; Rogelio Zarceño Gaitán, Magistrado Vocal Sexto; Thelma Esperanza Aldana Hernández, Magistrada Vocal Séptimo; Luis Alberto Pineda Roca, Magistrado Vocal Octavo; Mynor Custodio Franco Flores, Magistrado Vocal Noveno; Ervin Gabriel Gómez Méndez, Magistrado Vocal Décimo; José Arturo Sierra González, Magistrado Vocal Undécimo; Dimas Gustavo Bonilla, Magistrado Vocal Décimo Tercero; Artemio Rodolfo Sanchez Mérida, Magistrado. Jorge Guillermo Arauz Aguilar, Secretario de la Corte Suprema de Justicia.



CENTRO NACIONAL DE ANÁLISIS Y DOCUMENTACIÓN JUDICIAL